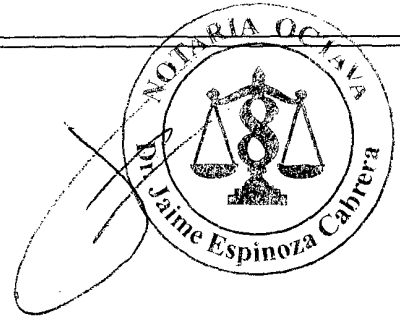




REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000001

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1

2 Número: 2014-17-01-08-P

3 Factura Nro.

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DESINTECSA S.A.

QUE OTORGAN:

6 SUPERINTENDENCIA
7 DE COMPAÑIAS
8 RECIBIDO
9 20 MAR 2014 P.V.
10 Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

11 LUIS ALFONSO FLORES VASCONEZ

12 LUIS ALFONSO FLORES QUIROLA

13 CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

14 DI 3 COPIAS

15 JB - CO

16 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
17 día JUEVES VEINTE Y TRES (23) de ENERO del año DOS MIL CATORCE

18 ante mí doctor JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de

19 este Cantón; comparecen con plena capacidad, libertad y

20 conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor **LUIS**

21 **ALFONSO FLORES VASCONEZ**, casado con la señora Luz E. Caicedo

22 Sierra, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación empleado privado,

23 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales

24 derechos; y, el señor **LUIS ALFONSO FLORES QUIROLA**, casado con la

25 señora María Hermelinda Vasconez, ecuatoriano, mayor de edad, de

26 ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Quito,

27 por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe

28 porque me han presentado sus respectivos documentos

23-01-2014



1 identificatorios cuyas copias debidamente certificadas se agregan a
2 la presente; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que
3 me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación:
4 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo
5 sírvase extender una en la que conste el siguiente contrato de
6 constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las
7 cláusulas que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente
9 escritura pública las siguientes personas: Por un parte, el señor **LUIS**
10 **ALFONSO FLORES VASCONES**, mayor de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito
12 Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos y; por
13 otra parte, el señor **LUIS ALFONSO FLORES QUIROLA**, mayor de edad de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el
15 Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos.-
16 **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes, libre y
17 voluntariamente, por sus propios y personales derechos y por así
18 convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en
19 efecto constituyen, una Compañía Anónima, la cual se denominará
20 **DESINTECSA SOCIEDAD ANONIMA.-** Por consiguiente tienen la calidad
21 de Accionistas Fundadores de la compañía, quienes comparecen a la
22 celebración de esta escritura.- **CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN**
23 **NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la compañía anónima que
24 constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las demás Leyes
25 de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los
26 estatutos que se insertan a continuación: **CLÁUSULA CUARTA.-**
27 **ESTATUTOS:** La compañía **DESINTECSA SOCIEDAD ANONIMA** que se
28 constituye por este instrumento, se registrará por los siguientes estatutos:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000002



1 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DESINTECSA SOCIEDAD
2 ANONIMA.- CAPÍTULO PRIMERO DE SU RAZÓN SOCIAL, NACIONALIDAD
3 Y DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.-
4 RAZÓN SOCIAL.- La razón social de la compañía será DESINTECSA
5 SOCIEDAD ANONIMA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y
6 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
7 domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por *Quito*
8 resolución de la Junta General de Accionistas, se podrá establecer
9 agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o
10 en el exterior.-ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de
11 la compañía será de ochenta años, contados a partir de la fecha de *80 años*
12 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Sin
13 embargo, la Junta General de Accionistas podrá acordar la prórroga
14 de este plazo, la disolución anticipada y liquidación de la compañía,
15 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
16 previsto en este Estatuto.- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La
17 compañía tendrá por objeto social lo siguiente: Uno)
18 SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORIA: a) Brindar servicio de
19 Consultoría y Asesoría Empresarial como: seguridad industrial, salud
20 ocupacional, higiene industrial, medio ambiente, saneamiento
21 ambiental, seguridad integral, recursos humanos, comportamiento
22 organizacional, desarrollo organizacional, marketing, comercial,
23 calidad, mejoramiento continuo, reingeniería de procesos, servicios
24 contables, asesoría tributaria, comercio exterior, sistemas informáticos
25 integrados, legal, normas ISO, sistemas de gestión administrativos y
26 técnicos, certificaciones nacionales e internacionales y sistemas
27 integrados de gestión; b) Brindar servicios de mediciones de higiene
28 industrial de ruido, iluminación, temperatura, gases y vapores,



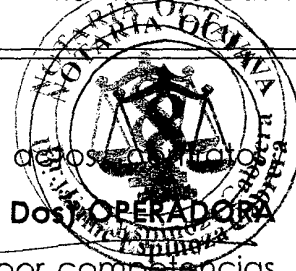
1 materiales particulados, entre otros; **c)** Brindar servicios de estudios/
2 ergonómicos, psicosociales, de clima o ambiente laboral, entre otros;
3 **d)** Brindar servicios de medicina general y ocupacional tal como
4 realización de exámenes médicos generales y ocupacionales;
5 **e)** Brindar servicio técnico automotriz, mantenimiento preventivo y
6 correctivo en vehículos, así como, comercialización de accesorios,
7 partes, piezas y repuestos de vehículos; **f)** Brindar servicios profesionales
8 en arquitectura, diseño de interiores, ingeniería civil, ingeniería
9 eléctrica, ingeniería electrónica, entre otras; **g)** Diseño, ejecución y
10 evaluación de proyectos de desarrollo social, desarrollo ecológico,
11 planificación de negocios, investigación y estudios de mercado,
12 elaboración de proyectos industriales, además se dará servicios
13 profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar y/o
14 evaluar proyectos de desarrollo empresarial en sus niveles de
15 factibilidad, prefactibilidad, diseño y operación; **h)** Prestación de
16 servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el
17 Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes del sector público; la
18 prestación de servicios profesionales especializados no normalizados,
19 que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o
20 evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre
21 factibilidad, factibilidad, diseño u operación, además, la supervisión,
22 fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el
23 desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios
24 de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal, elaboración de
25 estudios económicos, financieros, de organización, administración,
26 auditoría e investigación; **i)** Asesoramiento jurídico y patrocinio legal a
27 personas naturales y jurídicas en el sector público y privado. Para la
28 consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000003

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



- 1 interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar ~~actos de~~ **Dos)** **OPERADORA**
- 2 negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.
- 3 **DE CAPACITACIÓN:** **a)** Capacitación y formación por competencias
- 4 laborales; **b)** Brindar capacitación empresarial en temas como:
- 5 procesos industriales, seguridad industrial, prevención de riesgos
- 6 laborales, gestión de riesgos, higiene industrial, planes y brigadas de
- 7 emergencias, manufactura, administración, legislación, gestión del
- 8 talento humano, subsistemas de recursos humanos, gestión de calidad,
- 9 sistemas integrados de gestión, proyectos, servicio al cliente,
- 10 agronomía, alimentación gastronómica, turismo, estética,
- 11 artesanía, computación e informática, comunicación, artes
- 12 gráficas, construcción e infraestructura, especies acuáticas, pesca,
- 13 finanzas, contabilidad, ventas, comercial, marketing, forestal,
- 14 ecología, medio ambiente, agropecuaria, minería, mecánica
- 15 industrial, mecánica automotriz, certificaciones ISO, tecnología de
- 16 la información y comunicación, transporte y logística, manejo de
- 17 residuos, manejo materiales peligrosos; **c)** Creación de programas
- 18 y planes de capacitación y brindar capacitación y formación
- 19 empresarial en todos los temas en modalidad de cursos, seminarios,
- 20 talleres y programas físicos o virtuales; **d)** Capacitación virtual y
- 21 desarrollo y comercialización de cursos de capacitación
- 22 empresarial virtual a la medida y genéricos; **e)** Brindar servicio de
- 23 capacitación en el ámbito legal, contratación pública,
- 24 administrativo, tributario, civil y mercantil, niñez y adolescencia,
- 25 laboral, constitucional entre otros; **f)** Brindar servicio de patrocinio a
- 26 personas naturales y jurídicas, empresas públicas, privadas,
- 27 fundaciones, corporaciones con o sin fin de lucro. **Tres)**
- 28 **REPRESENTACIONES, ADMINISTRACIÓN Y MERCADEO:** **a)** Podrá



1 representar, administrar y mercadear en los campos industrial,
2 comunicaciones, eléctrico, económico, inmobiliario, investigaciones
3 de mercadeo y de comercialización interna; **b)** Instalación,
4 explotación y administración de supermercados, cines, centros
5 comerciales, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, bares,
6 discotecas, hoteles, hosterías, restaurantes, franquicias, entre otros;
7 **c)** Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria,
8 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
9 jurídicas como empresas comerciales, de electricidad, de
10 comunicaciones, agropecuarias, industriales, agroindustriales,
11 nacionales, internacionales relacionadas con su objeto social;
12 **d)** Control de calidad, diseño y aplicación de estrategias de
13 calidad total y reingeniería. **Cuatro) COMERCIO, IMPORTACIÓN y**
14 **EXPORTACIÓN:** La compañía se dedicará a la importación y
15 exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean
16 materias primas o bienes terminados, tales como bienes industriales, de
17 comunicaciones, de seguridad y protección, de electricidad, textiles,
18 plásticos, productos gráficos, señalética, redes hidráulicas, equipos y
19 sistemas contra incendios, recursos de actuación ante emergencias,
20 repuestos de equipos y maquinarias, partes y piezas automotrices,
21 accesorios y lujos para autos. En el futuro la compañía podrá
22 dedicarse adicionalmente a una o varias de las siguientes
23 actividades: que constituyen su objeto social. **Cinco) PRODUCCIÓN,**
24 **FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:** La compañía podrá dedicarse,
25 en general, a la transformación de materia prima en productos
26 terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción,
27 comercialización, suministro, importación y exportación de los
28 siguientes productos o los insumos necesarios para su producción,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000004

Jaime Rafael Espinoza
NOTARIO 8º DEL CANTÓN



1 por cuenta propia o de terceros: a) Todo tipo de artículos de
2 hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de
3 ferretería y de electricidad; b) Aparatos eléctricos y
4 electrodomésticos. **Seis) AUDITORIAS Y FISCALIZACION:** a) Brindar
5 servicios profesionales de auditorías operacionales, financieras,
6 contables, ambientales, preauditorías y auditorías en ISO's; b)
7 Fiscalización de obras civiles, construcción, proyectos, uso de recursos
8 públicos y/o privados, entre otros. **Siete) INVERSIÓN EN TÍTULOS**
9 **VALORES:** Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto
10 social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija
11 o variable por cuenta propia. **Ocho) INMUEBLES:** a) Compraventa,
12 corretaje, administración, permuta, explotación, agenciamiento,
13 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;
14 **Nueve)** Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
15 intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o
16 compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las
17 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
18 participaciones de otras compañías. **Diez) RESTRICCIONES AL OBJETO**
19 **SOCIAL:** La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación
20 financiera, a la intermediación laboral o tercerización. En general, la
21 compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones
22 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto
23 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **CAPITULO**
24 **SEGUNDO DE SU CAPITAL, TITULO DE ACCIONES, INDIVISIBILIDAD,**
25 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL, DERECHO PREFERENTE.-**
26 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de
27 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00) y
8 está dividido en ochocientas acciones nominativas, ordinarias e



800
#145.

indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una. Están numeradas del uno (1) a la ochocientos inclusive (800), las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro.-----

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Acciones	Porcentajes
Luis Alfonso Flores Vasconez	\$ 799,00	\$ 799,00	799	99%
Luis Alfonso Flores Quirola	\$ 1,00	\$ 1,00	1	1%
TOTALES:	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

ARTÍCULO SEXTO.- TITULO DE ACCIONES: Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO SÉPTIMO.- INDIVISIBILIDAD: La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.-

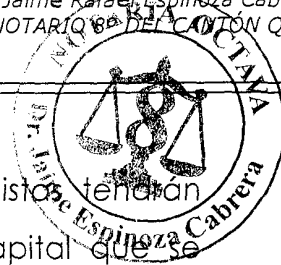
ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000005

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



1 **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán
2 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se
3 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo
4 señalado por la Ley de Compañías. transcurrido este plazo, las nuevas
5 acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.- **CAPITULO**
6 **TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, JUNTA GENERAL,**
7 **ATRIBUCIONES, JUNTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS,**
8 **CONVOCATORIAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta
10 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
11 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL:** La
12 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la
13 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para
14 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
15 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**
17 Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en
18 la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los
19 administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los
20 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance
21 general, las cuentas de resultados y los informes que deberán
22 presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios
23 sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
25 suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en
26 general acordar todas las modificaciones al contrato social y la
27 reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de
28 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y

Gob = J
Adm = Pr 66



1 g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
2 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos
3 y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales
5 de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

6 **CUARTO.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Ordinarias se reunirán una
7 vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario,
8 para considerar los asuntos especificados de los numerales dos, tres y
9 cuatro del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de
10 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
11 de acuerdo a la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**

12 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
13 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
14 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
15 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
16 el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.-

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales
18 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien
19 los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el
20 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el
21 Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO.- FORMA Y**

22 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por
23 la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis
24 (236) de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación,
25 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la
26 reunión, o mediante carta indicando a más de la fecha y la hora, el
27 lugar y el objeto de la reunión, en la que constará la recepción de la
28 misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Podrá convocarse a Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000006

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que
2 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital
3 social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO NOVENO.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General no
5 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
6 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la
7 mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en
8 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea
9 cual fuere la aportación del capital social que representen y así se
10 expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM**
11 **ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda
12 acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la
13 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se
14 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
15 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en
16 primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en
17 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte
18 del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere
19 el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el
20 artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en
22 el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
24 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
25 totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de
27 Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos
28 ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**



1 **CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones
2 de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un
3 representante. La representación convencional se conferirá
4 mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o
5 mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser
6 representantes convencionales los administradores de la Compañía
7 y los Comisarios a no ser que sea forzoso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **TERCERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales
9 de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital
10 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
11 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DIRECCION Y ACTAS:**
12 Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el
13 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando,
14 o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la
15 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
16 Generales de Accionistas llevarán las firmas del Presidente y del
17 Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá
18 ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
19 **LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a
20 máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la
21 firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un
22 libro destinado para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL**
23 **PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente, que será
24 elegido por la Junta General de Accionistas cada cinco años y
25 podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO.-**
26 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
27 Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
28 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000007

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de
2 Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el
3 Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir
4 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y
5 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta
6 General de Accionistas para la actuación individual de éste; e)
7 Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la
8 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o
9 definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe
10 uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto. En
11 caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo
12 reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta
13 General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL**
14 **GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que
15 podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta
16 General de Accionistas y durará en el cargo cinco años, y podrá
17 ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta
18 ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
19 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente
20 General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
21 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y
22 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
23 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como
24 Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales
25 conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir
26 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas
27 de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f)
28 Conferir poderes generales previa autorización de la Junta

Sublegal

RL



1 General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones,
2 señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando
3 fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta
4 General de Accionistas un informe acerca de la situación
5 económica de la Compañía, acompañado del balance general,
6 del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar,
7 vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato
8 relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio
9 o gravamen sobre ellos; k) Abrir cuentas corrientes bancarias,
10 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
11 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
12 Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y
13 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO**
14 **TRIGÉSIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal
15 de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
16 Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos
17 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o
18 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase,
19 con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso
20 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente
21 General, el Presidente tendrá la representación legal de la
22 Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General
23 designe uno nuevo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS**
24 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y
25 un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con
26 las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
27 Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando
28 autorizados para examinar los libros, comprobantes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000008

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 89 DEL CANTÓN QUITO



1 correspondencia y demás documentos de la Sociedad, que
2 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser
3 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El
4 Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un
5 informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado
6 financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se
7 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de
8 emergencia así lo amerite.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
9 **PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual
10 fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en
11 sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
12 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario
13 destituido será inmediatamente reemplazado por el que
14 corresponda o por el designado por la Junta General de
15 Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO**
16 **ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del
17 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la
19 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
20 resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos
21 previstos por la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN:**
22 En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo
23 disposición contraria de la Junta General de Accionistas que
24 acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias
25 facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil
26 sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que
27 desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de
28 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO**



TRIGÉSIMO SEXTO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y está suscrito y pagado de la siguiente manera.-----

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Acciones	Porcentajes
Luis Alfonso Flores Vasconez	\$ 799,00	\$ 799,00	799	99%
Luis Alfonso Flores Quirola	\$ 1,00	\$ 1,00	1	1%
TOTALES:	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los Fundadores de la compañía facultan a la Abogada Paola Luzuriaga para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por la Abogada Paola Luzuriaga A., con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil uno guion trescientos sesenta y tres del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura se

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 171244599

FLORES VASCONEZ LUIS ALFONSO
PICHINCHA/QUITO/CALDERON

FECHA DE NACIMIENTO 07/06/1979
REG. CIVIL 0045 00045 M

FECHA DE EMISIÓN 07/06/2015
LUGAR DE EMISIÓN QUITO

1979

Luis Flores

0000005

EDUCACIÓN SUPERIOR

EMPLEADO ESTIMADO

LUIS ALFONSO FLORES
MARIA ERMELINDA VASCONEZ

FECHA DE NACIMIENTO 07/06/2015
FECHA DE EMISIÓN 07/06/2015

0745388

NOTARIA

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

171244599-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033-0274

1712445996

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FLORES VASCONEZ LUIS ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CALDERON

CANTÓN PARRAQUIA ZONA

1 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

23/ENE 2014
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N: 1701224865-E

FLORES QUIROLA LUIS ALFONSO

PICHINCHA/QUITO/CALDERON (CARAPUNGO)

22 SEPTIEMBRE 1942

FECHA DE VIGENCIA: 03/07/2003 - 03/07/2008 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1942

[Firma]

[Fotografía]

EDU-TORIANA ***** V334312242

CASADO MARIA HERMELINDA VASCONEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE FLORES

CARMEN QUIROLA

QUITO

29/01/2010

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2142819

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

[Firma]

1701224865

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0197

NÚMERO DE CERTIFICADO

1701224865

CEDULA

FLORES QUIROLA LUIS ALFONSO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

CALDERON

3

CALDERON

ZONA

[Firma]

VE PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

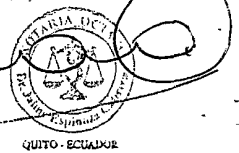
Quito, a

23 ENE 2014

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

NOTARIO OCTAVO DEL

CANTON QUITO



0000010



Grabar



Cancelar



Imprimir Clave

Comerciante

Establecimientos

Información Adicional

Historial del Comerciante

Actividades

Determinaciones

Contabilidad:

Obligado a llevar contabilidad

Tipo comerciante: Jurídico

Identificación:

No. RUC:

Razón Social:

Fecha de Constitución:

2/13/2014

Representante Legal: FLORES

Dirección:

Email Principal:

lfloresrrhh@hotmail.com

Email Secundario:

Teléfono:

Tipo de Empresa:

OTRAS

Numero RAET: 408098

☒ Es una empresa nueva, el número de RUC ingresado es provisional

SECRETARY - 11-11-66-66-66

FLORES QUIROGA - 11-11-66-66-66

SEPTEMBER 1946

103- 0307 02622 7

RICHINCHAY QUITO

SONZALEZ BLANCO 1946

[Handwritten signature]



-0000012

SECRETARY - 11-11-66-66-66

FLORES QUIROGA

CARMEN QUIROGA

SEPTEMBER 1946

103- 0307 02622 7

RICHINCHAY QUITO

SONZALEZ BLANCO 1946

2142313



IMPRIMIR

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7590692
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES VASCONEZ LUIS ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2014 3:18:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- DESINTECSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

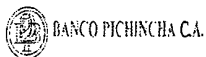
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON NUEVO SALDO POR RETIRO DE FONDOS PARCIALES

Quitado 15/01/2014

Mediante comprobante 3151264381, el (la) Sr. (a) (ita): FLORES VASCONEZ LUIS ALFONSO

Con Cédula de Identificación 1712445996 consignó en este Banco la cantidad 800

Por concepto de saldo de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DÉSINTECSA S.A.

Mediante oficio de la Superintendencia de
Compañías de fecha: se ha autorizado el pago parcial quedando un saldo
de USD , cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías
respectivo certificado que autoriza el pago del saldo pendiente.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada socios, pendiente de pago:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDUL
1	FLORES VASCONEZ LUIS ALFONSO	1712445996
2	FLORES QUIROLA LUIS ALFONSO	1701224865
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 799,00	usd
\$ 1,00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 800,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en r provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

0000014

1 observaron todos los preceptos legales que el caso se leida
2 íntegramente que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
3 ratifican en su aceptación de su contenido y firman conmigo, en
4 unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorporó al protocolo de
5 esta Notaría la presente escritura.-



6

7

8

9

10 FLORES VASCONEZ LUIS ALFONSO

11 C. 171244599-6

12

13

14

15

16 FLORES QUIROLA LUIS ALFONSO

17 C. 170122486-5

18

19

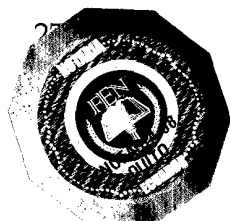
20

21

EL NOTARIO

22 ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los
23 Artículos 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA**
24 **NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en QUITO
25 hoy veinte y tres (23) enero del 2014.

26



Jaime Rafael Espinoza Cabrera

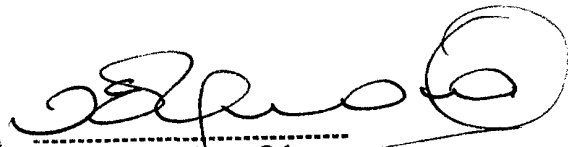
Notario Octavo del Cantón Quito

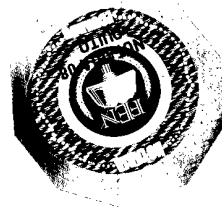


0000015

RAZON: Al margen de la matriz de Constitución de la Compañía DESINTECSA S.A., número 2014-17-01-08-P 1165, de fecha 23 de enero del 2014, celebrada ante mí, **TOMÈ NOTA**, de la resolución número SC.DRAS.SAS.Q.14.000531, de 13 de Febrero del 2014, emitida por el Doctor Eddy Viteri Garcés Subdirector de Actos Societarios Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, resolvió: Aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, 19 de Febrero del 2014.- **EL NOTARIO.-**




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8082

Quito, 20 de Marzo del 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESINTECSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO